

Resolución de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la aplicación con carácter experimental del Programa de Desarrollo de Capacidades y se dictan instrucciones para su desarrollo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, determina que las características del alumnado de esta etapa requieren una adecuada atención a la diversidad que permita garantizar una educación de calidad para todo el alumnado en general y, en particular, para aquellos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

La precitada Orden establece que los centros desarrollarán el currículo y organizarán los recursos de manera que faciliten a la totalidad del alumnado el desarrollo de las competencias básicas, así como el logro de los objetivos de la etapa, con un enfoque inclusivo y estableciendo los procesos de mejora continua que favorezcan el máximo desarrollo, la formación integral y la igualdad de oportunidades.

Del mismo modo, la mencionada Orden de 9 de mayo señala que para dar una respuesta educativa a todo el alumnado del centro, y en particular, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los centros deberán elaborar un Plan de atención a la diversidad que incorporarán a su Proyecto curricular de etapa. También se indica que los mecanismos de apoyo que deberán ponerse en práctica serán tanto organizativos como curriculares. En tal sentido, en el marco de su autonomía pedagógica, los centros podrán desarrollar diferentes medidas: el apoyo en el grupo ordinario; los agrupamientos flexibles, que serán abiertos y no discriminatorios; los desdoblamientos de grupo, las adaptaciones no significativas del currículo, los programas de apoyo educativo y las tutorías especializadas. Asimismo, establece que podrán aplicarse otros programas que el Departamento competente en materia educativa determine.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por iniciativa propia y a través de convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, viene impulsando diferentes programas de apoyo educativo para su aplicación en los centros docentes.

En algún momento de su escolarización, determinados alumnos destacan por su rendimiento académico o por su capacidad especial en algún área del currículo. En muchas ocasiones este alumnado no desarrolla al máximo sus capacidades por diferentes causas.

Durante el curso 2007/2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Educativa, va a desarrollar el Programa de desarrollo de capacidades. La experiencia se iniciará en cuatro centros de Educación infantil y primaria y se podrá extender en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad autónoma.

Este programa pretende desarrollar al máximo posible las capacidades y las expectativas de aquellos alumnos que destacan por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área del currículo. También se trata de estimular a los alumnos que podrían manifestar desinterés por sus logros



escolares al percibir que no se valoran sus capacidades. Con esta finalidad se pretende mejorar la posibilidad de atención del profesorado y ofertar a estos alumnos diferentes actividades.

Así mismo, el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, en su artículo 20.1 k), atribuye a la Dirección General de Política Educativa el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación educativa para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, esta Dirección General de Política Educativa emite las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto autorizar la aplicación y dictar instrucciones para el desarrollo durante el curso 2007/2008 del Programa experimental de desarrollo de capacidades en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria que se especifican en el anexo I.

Segunda.- Finalidad

El Programa de desarrollo de capacidades tiene como finalidad ampliar la atención educativa del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área del currículo. En su caso, se incluiría al alumnado del centro con altas capacidades debidamente identificadas.

También se trata de estimular a los alumnos que podrían manifestar desinterés por sus logros escolares al percibir que no se valoran sus capacidades.

Asimismo, en el marco del desarrollo del Programa, las actuaciones y actividades que se lleven a cabo, así como los materiales y recursos que se utilicen pueden incidir en la mejora de la atención educativa a la totalidad del alumnado del centro.

Tercera.- Objetivos del Programa

- a) Desarrollar y potenciar los aprendizajes y el rendimiento escolar del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad especial en algún área del currículo.
- b) Identificar, por parte del profesorado con la ayuda del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), a este tipo de alumnos y conocer sus particulares capacidades.
- c) Contribuir al desarrollo de una personalidad equilibrada y a la mejor integración social de este alumnado en el grupo y en el centro.
- d) Mejorar las posibilidades de todos los alumnos del centro a través de la realización de actividades cooperativas de aula.
- e) Incorporar al Programa las buenas prácticas que se llevan a cabo en los centros relacionadas con el desarrollo de capacidades.
- f) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación con el profesorado del propio centro y con el de otros.



- g) Implicar al alumnado y a su familia en el Programa de desarrollo de capacidades.

Cuarta.- Características del Programa

1. El Programa se desarrollará a través de un proyecto, que realizará cada centro autorizado, dirigido al alumnado que presente las características señaladas en la instrucción segunda.
2. Los proyectos que realicen los centros deben facilitar el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje de los alumnos mediante materiales, recursos y contenidos que podrán estar o no relacionados con el currículo.
3. La colaboración de las familias también es clave en este ámbito. Por ello, el Proyecto que realicen los centros contendrá los aspectos necesarios para esa colaboración e implicación.
4. Las actividades del Programa de Desarrollo de capacidades se llevarán a cabo durante todo el horario escolar. Las actividades podrán organizarse como:
 - I. Experiencias en el grupo-aula con la intervención del profesorado responsable del programa y la participación del tutor o tutora. Deberán potenciarse, entre otras, las experiencias de aprendizaje cooperativo.
 - II. Agrupamientos flexibles con la intervención del profesorado responsable del programa y la colaboración de los tutores o tutoras de los grupos participantes.
 - III. Actividades complementarias al currículo con la participación del alumnado seleccionado y la intervención del profesorado que corresponda.
 - IV. Asesoramiento para la participación en actividades extraescolares que pudieran desarrollarse en el centro o en el entorno del mismo.
 - V. Actividades de colaboración, formativas y de asesoramiento a las familias del alumnado objeto del Programa.
5. Las actividades que desarrollen los centros para la aplicación del Programa de desarrollo de capacidades, podrán estructurarse, entre otros, en torno a los siguientes ámbitos y talleres:
 - Ámbito científico: que incorporará objetivos y contenidos del área de Matemáticas.
 - Ámbito sociolingüístico: que incorporará objetivos y contenidos de las áreas de Lengua Castellana y Literatura, y, Conocimiento del medio natural, social y cultural.
 - Taller de multimedia.
 - Taller de creatividad, estimulación del pensamiento divergente y habilidades artísticas.
 - Taller de habilidades sociales.
6. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de estar ajustados a los intereses y necesidades de los alumnos, estimulando y potenciando sus competencias cognitivas, afectivas y sociales. Pueden estar referidos, desde un planteamiento global, a ejercicios y proyectos de trabajo de variada exigencia intelectual. Además, deberán planificarse una diversidad de contenidos, que no necesariamente estén contemplados en el currículo ordinario, pero que pueden vincularse al mismo, así como otros dirigidos a la estimulación de procesos cognitivos, metacognitivos y socioafectivos.
7. En el caso de agrupamientos flexibles u otras actividades propias del programa, el número máximo de alumnos por grupo de trabajo será el grupo-aula y el mínimo de 5.



8. La participación del alumnado en el Programa será flexible. Se tendrá en cuenta la propuesta realizada por el profesor tutor, con la implicación del equipo docente y del orientador del centro, así como la evolución de su proceso educativo.

Quinta.- Proyecto de centro para la aplicación del Programa de desarrollo de capacidades

1. Cada centro autorizado para participar en la experiencia realizará un Proyecto para el desarrollo del Programa que se incorporará a su Plan de Atención a la Diversidad. Dicho Proyecto deberá analizar la situación de partida, aprovechar las experiencias realizadas o que se estén llevando a cabo en el centro, efectuar una adecuada selección del alumnado y de la programación de actividades, clarificar la organización y las responsabilidades de los participantes, así como establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio Proyecto.
2. Los proyectos contemplarán, entre otros, los siguientes apartados:
 - a) Título, relación del profesorado que lo desarrolla y alumnado al que se destina.
 - b) Necesidades que justifican la aplicación de esta medida.
 - c) Relación de alumnos y alumnas previstos para participar en el Programa a propuesta del profesorado que va a desarrollar el mismo, y del Equipo de Orientación.
 - d) Autorización de los padres o tutores legales.
 - e) Informes que justifiquen su participación, o, en su caso, adaptaciones curriculares de cada uno de los alumnos participantes.
 - f) Propuesta organizativa del Proyecto de desarrollo de capacidades, de acuerdo con la instrucción cuarta.4.
 - g) Procedimientos de coordinación del profesorado implicado, así como los criterios e instrumentos de seguimiento de los alumnos y alumnas.
 - h) Criterios y procedimientos para la evaluación y revisión del Proyecto.
3. Dichos proyectos deberán ser aprobados por el claustro de profesores y por el consejo escolar del centro y remitidos, antes del 20 de diciembre del presente año, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.
4. Una vez analizados y valorados por la Inspección de Educación, los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa los proyectos debidamente informados para su posterior autorización por la Directora General de Política Educativa.

Sexta.- Criterios y procedimientos de acceso del alumnado

En los centros de Educación Infantil y Primaria autorizados podrá establecerse un programa de desarrollo de capacidades para los alumnos escolarizados en Educación Primaria que muestren un rendimiento académico muy satisfactorio en una o varias áreas que justifique la participación en el programa, previo informe del profesor-tutor y con el visto bueno del EOEP (anexo II). En dicho informe deberá reflejarse el grado de motivación del alumno para participar en el programa y el acuerdo favorable de los miembros del equipo educativo del alumno.

También participarán en el programa los alumnos del centro con altas capacidades debidamente identificadas.

Séptima.- Evaluación del alumnado e información a las familias

1. El alumnado que participe en el programa será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para el alumnado de la etapa y, en lo que corresponda, con lo previsto para el alumnado con altas capacidades debidamente identificadas.



2. En la información verbal y en el informe escrito trimestral en el que los tutores comunican a los padres los progresos efectuados por sus hijos, referido al grado de desarrollo de las competencias básicas y a las capacidades que se proponen conseguir en las distintas áreas, se incluirán aspectos relacionados con la evolución del alumno en el Programa.

Octava.- Medidas de apoyo a los centros y al profesorado

1. El equipo directivo del centro, el profesor responsable del programa y el resto del profesorado contarán con el apoyo y asesoramiento del EOEP y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
2. A través del Centro de Profesores y Recursos correspondiente, con la colaboración de la Universidad de Zaragoza, se desarrollará la formación específica necesaria para el profesorado encargado del Programa de desarrollo de capacidades y los orientadores de los EOEPs correspondientes. También se establecerá la Formación en centros para el profesorado de los centros participantes en el programa.
3. A los centros en los que se aplique el Programa de desarrollo de capacidades se les dotará de los recursos materiales y humanos necesarios para su puesta en marcha.
El Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinará anualmente a la partida de gastos de funcionamiento de centro una cantidad adicional para cubrir gastos específicos del programa.

Novena.- Seguimiento y evaluación

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizarán de su seguimiento en el marco organizativo general del centro.
2. Los centros participantes en el programa realizarán una memoria específica sobre el desarrollo y evaluación del proyecto que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro, y que contendrá, como mínimo, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y una valoración de las actividades desarrolladas. Una copia de la misma se remitirá al Servicio Provincial correspondiente antes del 10 de julio.
3. De igual forma, los centros educativos participantes cumplimentarán los informes que les sean requeridos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte al objeto de realizar el seguimiento y la evaluación de los procesos y los resultados de esta actuación.
4. La Inspección de Educación hará el seguimiento y velará para que la aplicación y desarrollo de este programa sea conforme a lo establecido en la presente Resolución.
5. La implantación del proyecto tendrá carácter experimental y su continuidad estará sujeta a los procesos de seguimiento, evaluación y revisión previstos en la presente Resolución.

Décima.- Revocación

La Dirección General de Política Educativa podrá revocar la autorización concedida a los Colegios de Educación Primaria mencionados en el Anexo I en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.



Undécima.- Extensión del programa

A propuesta de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, la Directora General de Política Educativa podrá autorizar la incorporación de nuevos centros a este programa en cursos escolares sucesivos.

Duodécima.- Instrucciones para su aplicación

1. Los Directores de los Centros docentes participantes realizarán las actuaciones que corresponda para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.
2. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte adoptarán las medidas oportunas para dar efectividad a lo establecido en esta Resolución.

Zaragoza, 29 de octubre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA EDUCATIVA



Carmen Martínez Urtasun

Edo.: Carmen Martínez Urtasun

SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE ZARAGOZA

ANEXO I
RELACIÓN DE CENTROS PARTICIPANTES

CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ
CEIP LA JOTA
CEIP PARQUE GOYA
CEIP PUERTA SANCHO

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA Nº 1

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA Nº 4



**ANEXO II
INFORME DEL PROFESOR-TUTOR**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Centro..... Localidad.....
Apellidos y Nombre del alumno
Fecha de nacimiento..... Etapa educativa..... Curso.....
Profesor-Tutor.....

2.- INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROFESOR-TUTOR

2.1. Valoración del nivel de competencia curricular

2.2. Datos relevantes sobre el desarrollo general del alumno, relacionados con el autoconcepto, con su estilo de relación con sus compañeros y profesores, con sus motivaciones e intereses y estilo de aprendizaje.

2.3. Grado de motivación del alumno para participar en el programa:

2.4. Acuerdo favorable de los miembros del equipo educativo del alumno: SI NO

2.5. Datos descriptivos de las medidas ordinarias y extraordinarias previstas en el Proyecto Curricular de Centro (PCC) y desarrolladas con el alumno.

De acuerdo con este Informe considero conveniente que el alumno..... se incorpore al Programa de desarrollo de capacidades para realizar un taller de

Vº Bº
Orientador del EOEP

Profesor-Tutor

Fdo.:.....

Fdo.:.....

